

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de mayo de 1965 por la que se establecen normas para inscribir en el Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal a los funcionarios de empleo eventuales.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 55) estableció las normas precisas para la recogida de datos sobre el personal interino eventual, con arreglo a la antigua denominación, y temporero de los servicios de la Administración Civil del Estado, a efectos de lo establecido en la Disposición transitoria quinta, tres, y sexta de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Por otra parte y a efectos de lo establecido en el artículo 12, 2 de la citada Ley, así como para el imprescindible agrupamiento de los respectivos créditos por los que actualmente son remunerados y para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, 2 y 3 de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo del presente año es necesario conocer quiénes reúnen actualmente la condición de funcionarios de empleo eventuales, del tenor de los artículos 5, 1 y 103 de la Ley articulada de Funcionarios. También resulta necesario tener datos sobre los funcionarios de carrera que desempeñan puestos de trabajo de confianza o asesoramiento especial y que no estén reservados expresamente a esta clase de funcionarios.

En su virtud y previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Por los distintos Departamentos ministeriales civiles se remitirán a la Comisión Superior de Personal fichas normalizadas de quienes ostenten en la fecha de publicación de la presente Orden la condición de funcionarios de empleo eventuales, con arreglo a los preceptos de la vigente Ley articulada de Funcionarios.

Se entenderá por tales quienes habiendo sido nombrados por la autoridad del Ministerio que tuviese competencia para ello con arreglo a disposiciones vigentes con anterioridad a 1 de enero de 1965, perciban su remuneración con cargo a créditos globales de los Presupuestos Generales del Estado y desempeñan puestos de trabajo considerados como de confianza o asesoramiento especial.

Cuando puestos de esta naturaleza sean desempeñados por funcionarios de carrera, y siempre que no estén reservados expresamente a esta clase de funcionarios, se señalarán, además de cuantas circunstancias se mencionan en la norma siguiente, el Cuerpo a que pertenecen y la situación administrativa en el mismo.

2.º Las fichas normalizadas contendrán los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Fecha de nombramiento y autoridad que lo efectuó.
- d) Denominación del puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- e) Jornada de trabajo.
- f) Retribución íntegra anual total, por todos conceptos, con expresión de los créditos presupuestarios o extrapresupuestarios con cargo a los cuales se perciba la remuneración.
- g) Si está o no afiliado a Seguridad Social o Mutualismo Laboral.

En el supuesto de que el nombramiento de esta clase de funcionarios se haya regido por disposiciones especiales, se acompañará cita de las mismas.

3.º Por la Secretaría General de la Comisión Superior de Personal serán remitidos a los Departamentos civiles los ejemplares de fichas normalizadas necesarios para dar cumplimiento a cuanto en esta Orden se dispone.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1965.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de mayo de 1965 sobre concesión de crédito para la construcción de buques pesqueros de nuevas técnicas.*

Excelentísimo señor:

La situación actual de la actividad pesquera y el avance logrado en cuanto a producción con las construcciones realizadas al amparo de los créditos ya otorgados aconsejan, vistos los notables beneficios que vienen reportando a la economía nacional, la construcción y puesta en servicio de buques que utilizan técnicas modernas para la captura y conservación de la pesca, proseguir este camino, procurando un aumento rápido y sensible en la productividad actual de la Flota Pesquera. En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Banco de Crédito a la Construcción para la concesión de préstamos en las condiciones que se especifican en esta Orden, con destino a embarcaciones de más de 150 T. R. B. que utilicen técnicas modernas de captura y conservación de la pesca, cuya construcción se inicie a partir de 1 de enero de 1966.

2.º Estos préstamos se concederán en las condiciones siguientes:

- a) Su importe no podrá exceder el 70 por 100 de la valoración, descontada la prima de construcción.
- b) El tipo de interés será del 5,875 por 100.
- c) El plazo máximo de amortización será de diez años.
- d) Se garantizarán mediante primera hipoteca sobre los buques para cuya financiación se soliciten.

3.º Para la concesión de los préstamos a que se refiere esta Orden será preciso el informe favorable de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a la que compete definir en cada caso si los buques para cuya construcción se soliciten los préstamos tienen o no las características técnicas a que se alude en el número primero.

4.º Será de aplicación a esta clase de préstamos lo dispuesto en los números séptimo, octavo, noveno y décimo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1965) sobre autorización y normas para el crédito naval en el bienio 66/67.

5.º Se concede al Banco de Crédito a la Construcción una autorización extraordinaria de 500 millones de pesetas, que se titulará «Crédito Pesquero. Nuevas Técnicas», para que pueda atender en el ejercicio de 1966 a la concesión de los referidos créditos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.

NAVARRO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.